á los fines que en el expresa, en inteligencia segun no ha por reparo ninguno de parte de esta Villa. Con tanto se disolvió el Congreso, y firmó dho Señor Alcalde por si y por los demas, segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escribano.

Dn Juan Franco de Moya, y Dauregui

Martorell
Pedro Domingo de Serrano

6 de Julio. / En la Sala Capitular de esta Villa de Bergara á seis de Julio de mil y ochocientos años, estando juntos y congregados los Señores Dn. Juan Franco de Moya y Dauregui Dn. Martin Jph de Arizabaleta Sindico, Dn. Pedro Mathias de Arriaran, y Dn. Miguel Oyanguren Regidores, Dn. Domingo Saez de Arua, y Dn. Pedro de Zaitegui Diputados del Comun, y Dn. Franco de Larcurayn Diputado del Concejo, que es mayor, y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta Villa.

Al que se da los Diputados del Comun se acuerda hacer recurso á la Provincia en razon de los dros de la Barrera de Sn Ant.o de esta V.a

Los dhos Señores Diputados del Comun presentaron al Congreso cierta exposicion, quejandose de lo que se exige á esta Vecindad en la Barrera del Barrio de San Antonio de ella, en varios Articulos de su comercio, y pidiendo, que el Congreso discurra los medios de exonerarle de semejantes trabas; de que enterado acordó que dha Exposicion pase á la Junta General pendiente en la N. Villa de Azcoitia con el competente Oficio para ella, interesandose para el mas favorable despacho de la solicitud de los Señores Diputados. Con lo qual se disolvió el Ayuntamiento, y firmó dho Señor Alcalde por si, y por los demas, segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escribano.

Dn Juan Franco de Moya, y Dauregui

Martorell
Pedro Domingo de Serrano

24 de Agosto. / En la Sala Capitular de esta Villa de Bergara á veinte y quatro de Agosto del año de mil y ochocientos, estando juntos y congregados, segun costumbre, los Señores Dn. Juan Franco de Moya y Dauregui Alcalde, Dn. Martin Jph de Arizabaleta Sindico, Dn. Ygnacio Luis de Benitua, Dn. Miguel Ynaco de Zaneloqui, y Dn. Pedro Mathias de Arriaran Regidores

Dn. Domingo Saez de Arua, y Dn. Pedro de Arizegui Diputados del Comun, y Dn. Fran.co de Larcuxayn, y Dn. Manuel Antonio de Meira Diputados del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Feligresia y Reximiento de èsta Villa: Se leyó un Memorial presentado por Dn. Vicente de Quintana Organista, y Sacristan Lego de la Yglesia Parroquial de San Pedro de ella, en que solicita se le pague cierta cantidad de reales, que supone debersele, procedente de la Renta sus titulos; y enterado el Congreso de dho Memorial, acordó que Quintana dirija su pretension à la Junta de Parroquia de dha Yglesia, à quien corresponde, y para convocarla, se pase Oficio por el Señor Alcalde, conforme á la costumbre que se hubiere observado en semejantes casos. //

Se pide d. Vicente de Quintana haga presente à la Parroquia de S. Pedro, de la pretension que tiene.

Habiendose presentado por Dn. Pedro Ascenio de Larrazaza residente en èsta Villa el pleito de su Hidalguia, que hà litigado en el Tribunal de gado Ordinario de ella por si, y à nombre de sus Hijos, con la Sentencia difinitiva dada, y pronunciada en el mismo pleito, y su confirmacion, y aprovacion obtenida en la Junta General celebrada en la Noble Villa de Azcoitia, pidiendo su posesion, y que sus nombres y apellido, y el de dhos sus Hijos se escriban en el Libro de y Matricula de Nobles: Acordó el Congreso dàrle la posesion que solicita, y en efecto, habiendose introducido en dha Sala Capitular, tomó en ella su asiento, è hizo dos acos acostumbrados quieta y pacificam.te y luego se mandó proveherle de testimonio, y que se pongan en el Libro de Nobles las Notas competentes por mi el Escribano. Con lo qual se acabó el Congreso, y firmó dho Señor Alcalde por sì, y por los demas, segun costumbre, y en fé de todo Yo el Escribano. //

Pedro Alonso de Larrazaza y sus hijos

19

Juan Fran.co de Moya, y Dauregui

Antonio Pedro Domingo de Arzuaga

28 de Septiembre

En la Sala Capitular de èsta Villa de Vergara à veinte